



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 119 -2013,GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 DIC. 2013

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 021-2013-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 13 de Agosto del año 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre Rectificación de Datos de Estado Civil, solicitado por doña **VIRGINIA BLANCO PINARES**, en el Expediente Administrativo N° 2011006 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por **Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.**

TERCERO.- Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 021-2013-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 13 de Agosto del año 2013, misma que Dispone rectificar los datos de Estado Civil de doña **VIRGINIA BLANCO PINARES** de Casada a SOLTERA, en el predio de Unidad Catastral N° 80-96, debiéndose rectificar la información en la base de datos de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

CUARTO.- Debemos priorizar que el predio fue adquirido por la recurrente a mérito al Contrato de Transferencia de Dominio y Propiedad de un lote de terreno rústico, con Mejoras Inmobiliarias, documento privado fechado 19 de noviembre del año 1992, suscrito entre doña **VIRGINIA BLANCO PINARES** y don Genaro Cconsilla Flores y contrastando con la fecha del Acta de Defunción de don LAUREANO CORDOBA LLAMOJA que data del 20 de Febrero del año 1991, no es cuestionable aseverar que se trata de un **BIEN PROPIO** a favor de doña **VIRGINIA BLANCO PINARES** porque a la fecha cierta consignada el Contrato de Transferencia de Dominio y Propiedad, el supuesto "cónyuge" ya habría fallecido, resultando impropio considerar el bien de la sociedad conyugal, motivo por el cual éste constituye un **BIEN PROPIO** plenamente demostrado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

119



QUINTO.- Que, según lo expuesto en los párrafos precedentes y con la finalidad de atender la solicitud de la administrada doña **VIRGINIA BLANCO PINARES** quien ha cumplido con demostrar irrefutablemente que el predio denominado PATIBAMBA, inscrito en la Ficha N° R-158, en el Asiento B-1 y C-1, Partida Electrónica N° 03017035, constituyendo un **BIEN PROPIO**; no se debe mantener esta situación legal que genera perjuicio en la accionante para disponer de su predio; por lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Artículos 3° y 201°:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR la calidad del predio inscrito en la **PARTIDA ELECTRONICA N° 03017035**, como **BIEN PROPIO** a favor de doña **VIRGINIA BLANCO PINARES**, en reconocimiento al Contrato de Transferencia de Dominio y Propiedad con Mejoras Inmobiliarias, del lote de terreno rústico denominado PATIBAMBA, documento privado fechado 19 de noviembre del año 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE derivar la presente Resolución a la Oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios, Partida Electrónica N° 03017035 y levantar la Observación advertida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO